

2464-08
MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO
7544-12

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SI NO

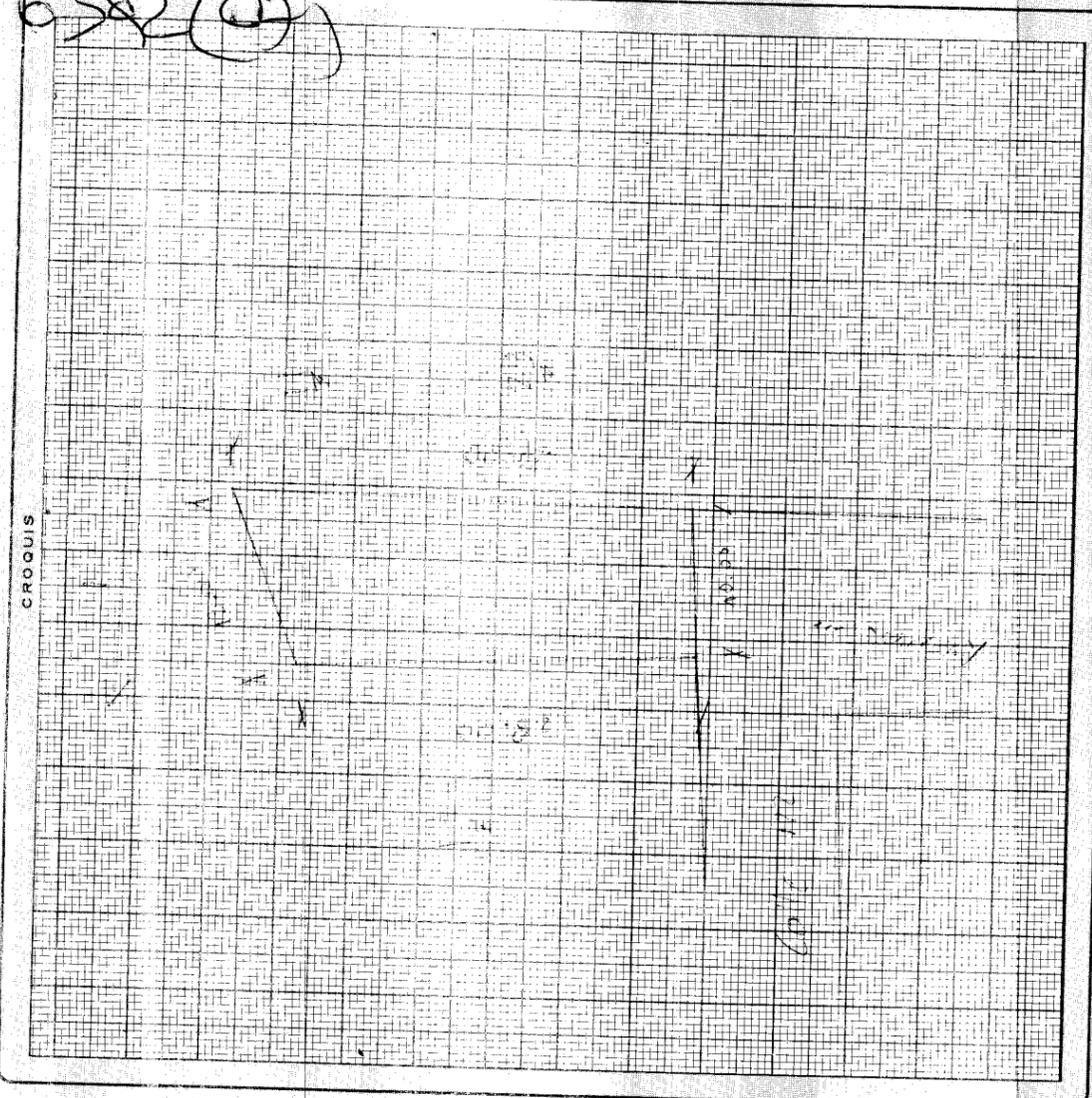
CLAVE CATASTRAL 04030602053976

DATOS GENERALES
 (7) ZONA SERVICIUM DEL SUELO
 (8) ZONA HOMOGENEA
 (9) ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
 UJ29-11

DIRECCION: DORTIO L.V-4
 HOJA N°

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)



DATOS DEL LOTE

(11) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE
 (1) LOTE INTERIOR
 (2) POR PASAJE PEATONAL
 (3) POR PASAJE VEHICULAR
 (4) POR CALLE
 (5) POR AVENIDA
 (6) POR EL MALECON
 (7) POR LA PLAYA

MARCAR SOLO SI DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL
 (13) MATERIAL DE LA CALZADA
 (1) TIERRA
 (2) LASTRE
 (3) PIEDRA DE RIO
 (4) ADOQUIN
 (5) ASPALTO O CEMENTO

(14) ACERA
 (1) NO TIENE
 (2) ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
 (3) DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA
 (15) AGUA POTABLE
 (1) NO EXISTE
 (2) SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
 (1) NO EXISTE
 (2) SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
 (1) NO EXISTE
 (2) SI EXISTE RED AEREA
 (3) SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
 (1) NO EXISTE
 (2) INCANDESCENTE
 (3) DE SODIO O MERCURIO

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
 SOBRE LA RASANTE METROS
 BAJO LA RASANTE METROS

SERVICIOS DEL LOTE
 (20) AGUA POTABLE
 (1) NO EXISTE
 (2) SI EXISTE

(21) DESAGÜES
 (1) NO EXISTE
 (2) SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
 (1) NO EXISTE
 (2) SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE
 (23) AREA 327 SIN DECIMALES
 (24) PERIMETRO 83
 (25) LONGITUD DEL FRENTE 10
 (26) NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) sin edificación 1
 con edificación 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
 (28) sin uso 1
 el mismo que la construcción 2
 otro uso 3
 otro uso 3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
 TOTAL DE BLOQUES

nombre código

observaciones
 CAMBIO DE USO
 12-24/96
 se reedificó área con B-11
 de P.V. L. V. 4
 solo O. 11/12

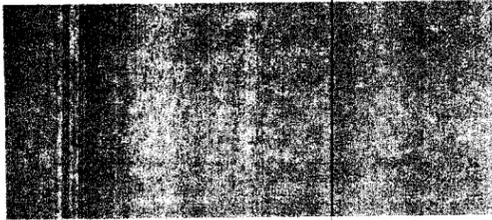
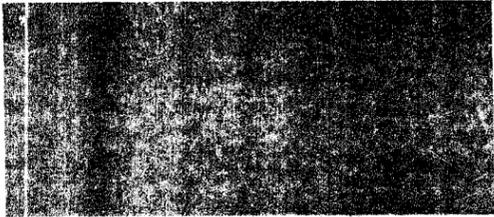
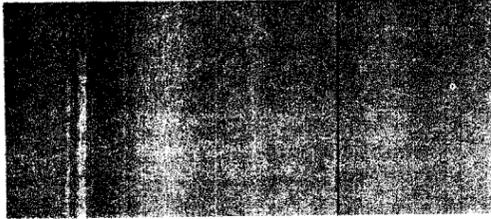
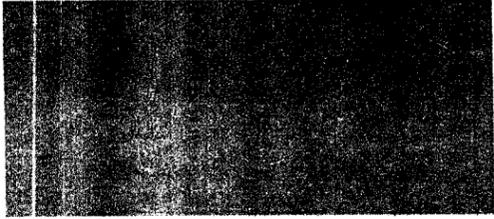
2053916



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
11/06/12

Nº 4.598



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, MUTUO,
CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR, CONTRATOS
DE SEGUROS.

OTORGANTES: DAVID PACHAY CEVALLOS, CARMEN ALAVA MACIAS .

ALFREDO PACHAY DELGADO. Y EL B.I. E.S.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$18.846.00 \$ 15.000.00
MANTA, octubre 30 del 2012

214

215

216

1
COPIA

NUMERO: (4.598).-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DAVID FERNANDO PACHAY CEVALLOS y CARMEN DEL ROCIO ALAVA MACIAS A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO.-

CUANTIA: USD \$ 18,846.00.-

CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: US \$ 15,000.00.-

CONTRATOS DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS Y EL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes treinta de Octubre del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; por otra los cónyuges señores: **DAVID FERNANDO PACHAY CEVALLOS y CARMEN DEL ROCIO ALAVA MACIAS**, casados entre si, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**"; y por otra parte el señor **ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en calidad de "**DEUDOR Y/O PRESTATARIO**", de estado civil soltero, por sus propios derechos, y a quien en

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR y SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **DAVID FERNANDO PACHAY CEVALLOS y CARMEN DEL ROCIO ALAVA MACIAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se les llamará "**LOS VENEDORES**" y, por otra el señor **ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, que en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **DAVID FERNANDO PACHAY CEVALLOS y CARMEN DEL ROCIO ALAVA MACIAS**, son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Lotización Mirador del Pacífico, actual Barrio La Victoria, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los señores Marilu Cedeño Flores de Alvarado, Jesenia Verónica de Lourdes Alvarado Cedeño por sus propios y personales derechos y como apoderada de Jhonny Peter Alvarado

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Cedeño y Pedro Epifanio Alvarado Pacheco. Según se desprende de la **Escritura Pública de Aceptación de Compraventa y compraventa**, celebrada y autorizada por la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, el treinta de abril del año dos mil ocho, e inscrita el siete de Enero del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos Los cónyuges **DAVID FERNANDO PACHAY CEVALLOS y CARMEN DEL ROCIO ALAVA MACIAS**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO**, un lote de terreno ubicado en la Lotización Mirador del Pacífico, actual Barrio La Victoria, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y calle cientos veintidós (antes calle L.V. Cuatro). **POR ATRÁS.** Once metros setenta centímetros y terrenos de propiedad del señor José Moreira. **POR EL COSTADO DERECHO:** Treinta metros y lindera con propiedad de los señores Tomas Palma y de Paula Intriago, y. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veintisiete metros noventa centímetros y lindera con propiedad de Edison Chávez con una superficie total de **TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 18.846,00)** valor que el señor **ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO**, paga a los **VENDEDORES** cónyuges **DAVID FERNANDO PACHAY CEVALLOS y CARMEN DEL ROCIO ALAVA MACIAS**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que los VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. AL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. LOS VENDEDORES, autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**" y por otra el señor, **ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**DEUDOR y/o PRESTATARIO**" quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al afiliado, **ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquieren por esta escritura y que asciende a la cantidad de **QUINCE MILCON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD.15.000.00)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **DOCE años**, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE.-** Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el **BIESS**, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.- Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, al afiliado, no suscribiere la tabla

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del **BIESS**.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. El deudor bajo juramento se obliga de que el destino principal del terreno adquirido, será para vivienda, adicionalmente el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y reclamar su pago de inmediato, en caso de utilización distinta al fin principal, aclarando que durante se encuentre vigente la obligación el BIESS efectuara inspecciones aleatorias del inmueble, con costo del deudor.

SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.- El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo.

TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.- El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado o jubilado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario.

CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.- Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el **BIESS** cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(CONTINUA)

otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública.

QUINTA.- HIPOTECA.- Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del **BIESS**, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del **BIESS**, de contravenir lo señalado, el **BIESS** dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al **BIESS**, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el **BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **DÉCIMA PRIMERA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(C.M.)

de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.-**

DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE:**

CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**" y por otra, el señor **ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**EL ASEGURADO**"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario **ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado o jubilado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.**- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **TERCERA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.**- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **CUARTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**-Las primas de los seguros contratados, que el **BIESS** cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,003005608. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000445503. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el **BIESS**, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **QUINTA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESSdispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **SEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.**- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado y/o jubilado, sino de responsabilidad del patrono,



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

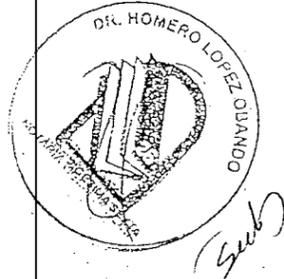
quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **SEPTIMA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **OCTAVA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el **BIESS** al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **NOVENA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del **BIESS**. **DÉCIMA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el **BIESS** tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el **BIESS** dejó de percibir. **DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del **BIESS** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

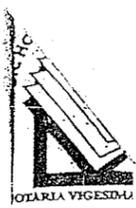
ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
MARÍA MARICELA PACHICO ZAMBRANO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 8 COPIAS)
P.R.

Pod Pacheco
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



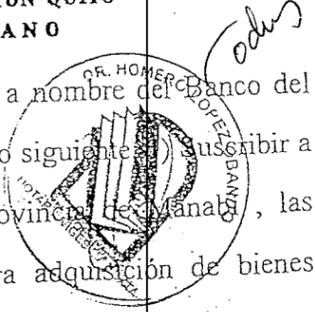


siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública; con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

[Handwritten signature]

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

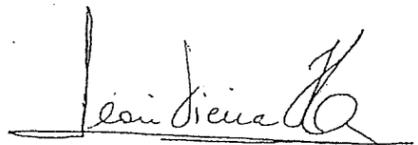


ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada



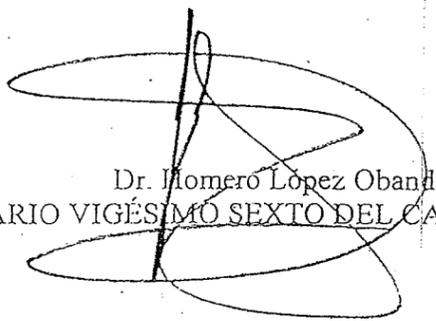
[Handwritten initials]
EVH/

amente sobre ese particular. Además este poder se entenderá náticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de acción, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en mociones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de idad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las s cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". do) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional ro cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de cha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda la a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al reciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su idio y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de le todo lo cual doy fe.-



ng. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

2907987424

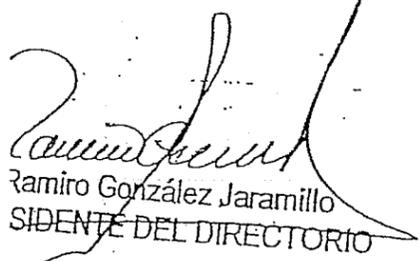


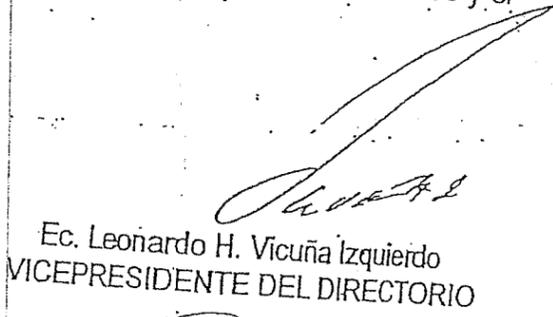
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

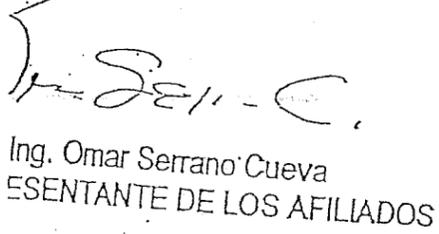
AGTA DE POSESIÓN No. 002

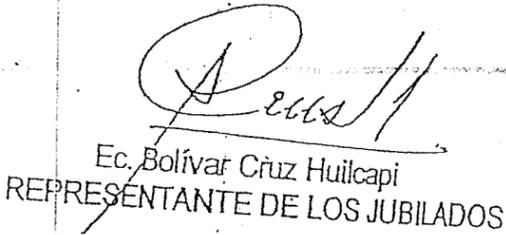
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su estatuto.

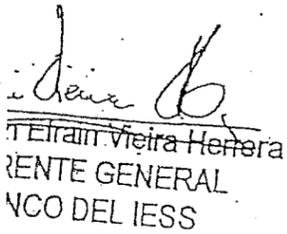
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el suscrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

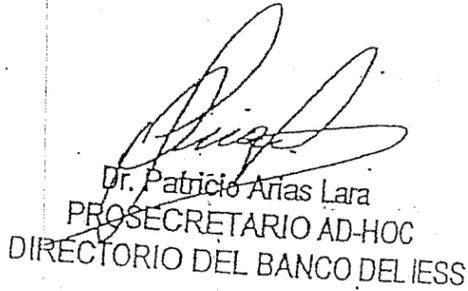

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

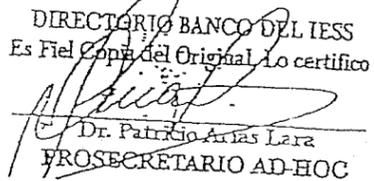

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

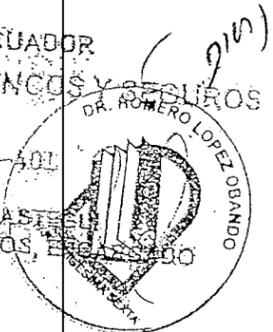
La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue presentada por las partes interesadas y que luego de haber sido examinada, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 JUL 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SBS-2010-501

IVAN EDUARDO VELASTECUI VELASTECUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ECUADOR

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BRESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SA-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio No. 732-3.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INI-DNFI-SAIFO-2010-00255 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 687 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 23 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

[Firma]
IVAN EDUARDO VELASTECUI VELASTECUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LD CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio

[Firma]
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Por comparecer a la presente en el día dos de julio de 2010, el suscrito que fue presenciado por el interesado en el momento de la notificación, se declara en cargo conforme lo ordena la ley

NOTARÍA
NOTARIO
NOTARÍA ESCRIBANA
Dr. Benigno Rodríguez J.
Código de la Superintendencia de Bancos y Seguros

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
QUITO
SECRETARÍA GENERAL

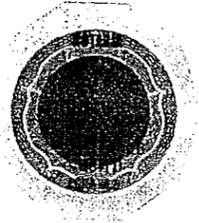
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro e julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER SPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO AMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del 2012 mil DOCE.-

Dra. Sandra Jerónima Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
R00001/01000/01000
10 ABRIL 1985
010-0104 02362 F
R00001/01000
01000



SUPERIOR ELECTORAL
GILBER ALFREDO PACHECO
MARCELA MARINA ZAMBRANO
PORTO VIEJO (01000000)
14/02/2023



REPUBLICA DEL ECUADOR
SISTEMA NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
PORTO VIEJO

207-0036
NUMERO

1719765321
CEDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA

MADARI

PORTO VIEJO

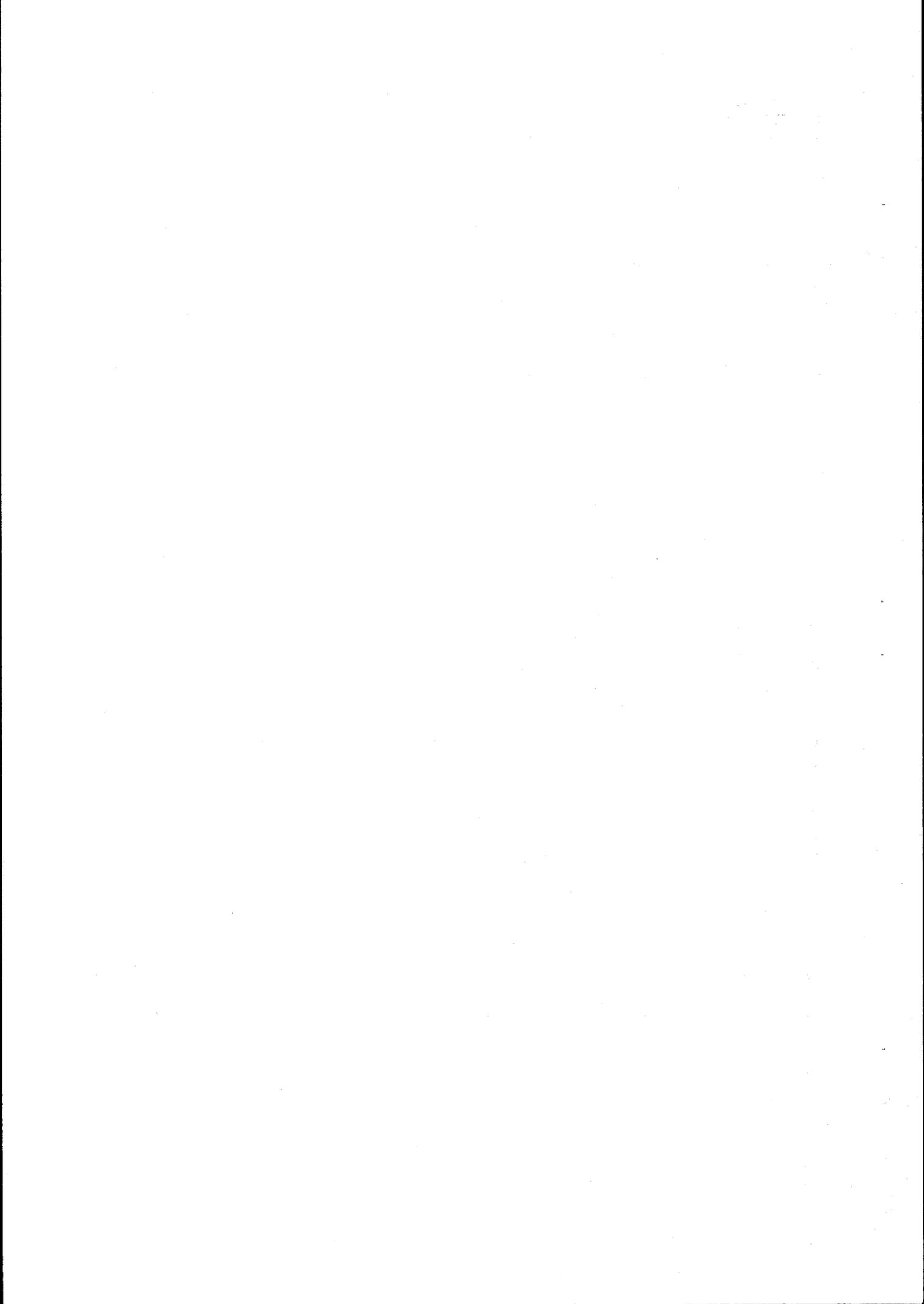
PRESENCIA

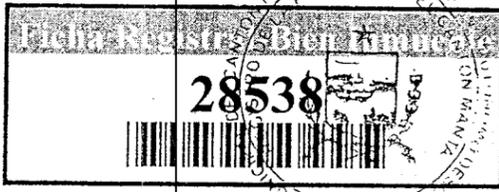
17 DE MARZO

2023

[Handwritten signature]
PRESIDENTA-CEDULA DE VOTO







Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28538:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 26 de mayo de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotización Mirador del Pacifico, actual Barrio La Victoria de la parroquia Tarqui del Cantón Manta dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; diez metros y calle cientos veintidos, (antes calle L.V Cuatro) Por Atras; once metros setenta centímetros y terrenos de propiedad del señor José Moreira. Por el Costado Derecho; treinta metros y lindera con propiedad de los señores Tomas Palma y de Paula Intriago, y por el Costado Izquierdo; veintisiete metros noventa centímetros y lindera con propiedad de Edison Chávez con una superficie total de; trescientos catorce metros cuadrados diez decímetros cuadrados. **SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	941 31/05/1989	2.867
Compra Venta	Compraventa	76 07/01/2012	1.836

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 31 de mayo de 1989
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.867 - Folio Final: 2.869
Número de Inscripción: 941 Número de Repertorio: 1.337
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de mayo de 1989



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Pedro Epifanio Alvarado Pacheco, por los derechos que representa en calidad de Agente Oficioso de la Sra. Marilú Cedeño Flores de Alvarado, y de los menores de edad llamados: Jesenia y Jhony Alvarado Cedeño. Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización Mirador del Pacifico, de esta ciudad de Manta. Teniendo una superficie total de Trescientos catorce metros cuadrados diez decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000051508	Alvarado Cedeño Jesenia	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000051509	Alvarado Cedeño Jhony	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000006195	Cedeño Flores Marilú	Casado(*)	Manta



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **sábado, 07 de enero de 2012**

Tomo: **4** Folio Inicial: **1.836** - Folio Final: **1.852**

Número de Inscripción: **76** Número de Repertorio: **126**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 30 de abril de 2008**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aceptacion de Compraventa y compraventa. Los Señores Marilu Cedeño Flores de Alvarado, Jesenia Verónica De Lourdes Alvarado Cedeño y Jhony Peter Alvarado Cedeño, por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente, ACEPTAN, la compraventa la que se encuentra inscrita con fecha 31 de mayo de 1989, y que a su nombre comparecieran su señora madre. Terreno ubicado en la Lotización Mirador del Pacifico, actual Barrio La Victoria de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de trescientos catorce metros cuadrados
d i e z d e c i m e t r o s c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06557400	Pachay Cevallos David Fernando	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000057734	Alvarado Cedeño Jesenia Veronica de Lour	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000057735	Alvarado Cedeño Jhony Peter	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000057736	Alvarado Pacheco Pedro Epifanio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000006195	Cedeño Flores Marilu	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	941	31-may-1989	2867	2869

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **10:54:33** del **jueves, 27 de septiembre de 2012**

A petición de: *Dr. Alfredo Pachay Delgado* #130120383-0.

Elaborado por : **Zaida Azucena Salto Pachay**
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Valor \$ 1,00

CERTIFICACIÓN

(Trámite)

009991343

No. 2339

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. DAVID FERNANDO PACHAY CEVALLOS, con clave Catastral 2053916000, ubicado en la Lotización Mirador del Pacifico actual Barrio la Victoria, parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Calle 122

Atrás: 11,70m. Propiedad de José Moreira

Costado derecho: 30m. Sres. Tomas Palma y Paula Intriago

Costado izquierdo. 27,90m. Sr. Edison Chávez.

Área. 314,10m²

Manta, octubre 1 del 2012

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

99904108

No. Certificación: 99904108

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIAL VALOR
USD: 1,00

Fecha: 3 de octubre de 2012

No. Electrónico: 7544

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-39-16-000

Ubicado en: CALLE L-V 4 B LA VICTORIA

Area total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 314,10 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1706557400

PACHAY CEVALLOS DAVID FERNANDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	18846,00
CONSTRUCCION:	0,00
	18846,00

Son: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

CANTÓN

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

99902696

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO perteneciente a SOLAR.

ubicada PACHAY CEVALLOS DAVID FERNANDO
cuyo CALLE -V 4B LA VICTORIA
de AVALUO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad

\$18846.00 DIESCIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

JMoreira

Manta,

26 OCTUBRE 2012



Director Financiero Municipal





Valor \$ 1,00 Dólar
9901053

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	PACHAY CEVALLOS DAVID Por consiguiente se establece
8	FERNANDO que no deudor de esta Municipalidad
9	Manta, 24 septiembre de 201 2
10	
11	VALIDA PARA LA CLAVE
12	2053916000 CALLE L-V 4 B. LA VICTORIA
13	Manta, veinte y cuatro de septiembre del dos
14	mil doce
15	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
16	Ing. Pablo Macías García TESORERO MUNICIPAL



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: 102
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 225902

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1706557400
NOMBRES: PACHAY CEVALLOS DAVID FERNANDO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: CALLE L-V 4 B. LA VICTORIA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 225304
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 03/10/2012 08:41:26

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 01 de Enero de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360003980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000094554

10/26/2012 10:41

(Handwritten initials)

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-05-39-16-000	314,10	18846,00	40691	94554

VENDEDOR			AL CABALAS Y ADICIONALES		
C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
3557400	PACHAY CEVALLOS DAVID FERNANDO	CALLE L-V 4 B. LA VICTORIA	Impuesto principal	188,46	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	56,54	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	245,00	
1203830	PACHAY DELGADO ALFREDO ENRIQUE	NA	VALOR PAGADO	245,00	
			SALDO	0,00	

MISION: 10/26/2012 10:41 ROSARIO RIERA
ALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 26 OCT 2012
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360003980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000094553

10/26/2012 10:41

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Jna escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-05-39-16-000	314,10	18846,00	40690	94553

VENDEDOR			UTILIDADES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1706557400	PACHAY CEVALLOS DAVID FERNANDO	CALLE L-V 4 B. LA VICTORIA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta	88,53	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	89,53	
1301203830	PACHAY DELGADO ALFREDO ENRIQUE	NA	VALOR PAGADO	89,53	
			SALDO	0,00	

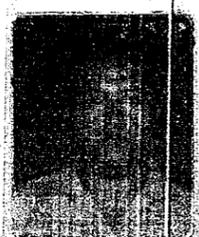
EMISION: 10/26/2012 10:41 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 26 OCT 2012
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA No. 170655740-0
 PACHAY CEVALLOS DAVID FERNANDO
 MANABI/MANTA/MANTA
 07 JUNIO 1974
 009-0214 06427 M
 PICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA***** E3333V2442
 CASADO CARMEN DEL ROCIO ALAVA MACIAS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFREDO PACHAY
 NARCISA CEVALLOS
 MANTA 11/01/2006
 11/01/2018
 REN 0503618

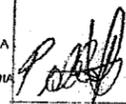



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0055 NÚMERO
 1706557400 CÉDULA

PACHAY CEVALLOS DAVID FERNANDO

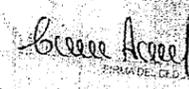
MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA No. 130761375-0
 ALAVA MACIAS CARMEN DEL ROCIO
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 05 AGOSTO 1976
 002-0093 00907 F
 MANABI/SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 976




ECUATORIANA***** V3333V3242
 CASADO DAVID FERNANDO PACHAY CEVALLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR HUGO ALAVA
 ANA YOLANDA MACIAS
 MANTA 26/07/2012
 26/07/2024
 REN 0068058

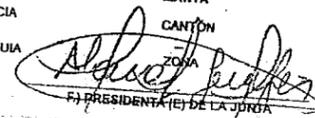



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

375-0001 NÚMERO
 1307613750 CÉDULA

ALAVA MACIAS CARMEN DEL ROCIO

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 130120383-0
 PACHAY DELGADO ALFREDO ENRIQUE
 MANABI/MANTA/MANTA
 03 ENERO 1949
 002- 0016 00040 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1949




Durán

ECUATORIANA***** E2333E4222
 SOLTERO EMPLEADO
 SUPERIOR
 MIGUEL PACHAY
 ESPERANZA DELGADO
 MANTA 11/01/2006
 11/01/2018
 REN 0503617


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0065 NÚMERO
 1301203830 CÉDULA

PACHAY DELGADO ALFREDO ENRIQUE

MANABI MANABI
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA MANTA
 PARROQUIA

Alfredo Pachay
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




(Diusulo)

Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

(Signature)

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS

(Signature)

DAVID FERNANDO PACHAY CEVALLOS
C.C.170655740-0

(Signature)

CARMEN DEL ROCIO ALAVA MACIAS
C.C.130761375-0

(Signature)

ALFREDO ENRIQUE PACHAY DELGADO
C.C.130120383-0

EL NOTARIO -

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO ~~EL NOTARIO~~ CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -

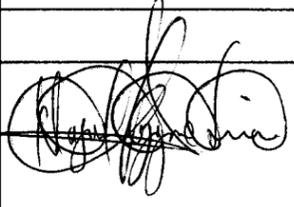


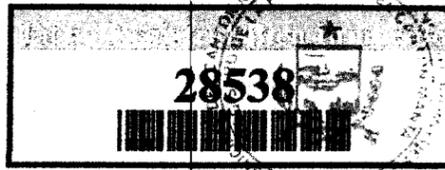
(Signature)
Raul Gonzalez Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Municipio 12
Retorno: Miércoles 3/12 11:00

Alfredo Pachay

0982938714

Dirección de Avaluos Catastro y Registros			Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec
FORMULARIO DE RECLAMO			No. 000000001
Cedula			
Clave Catastral	2053916		
Nombre:	Pachay Cevallos David F.		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado	1		
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	Certificado de Propiedad 1855 Nº 1855		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:			
Informe Inspector:	 Sociedad de Asesoría de Inmobiliaria		
	Firma del Inspector		
Informe de aprobación:			
	Firma del Director de Avaluos y Catastro		



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28538:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Jueves, 26 de mayo de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *2053916* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotización Mirador del Pacífico, actual Barrio La Victoria de la parroquia Tarqui del Cantón Manta dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; diez metros y calle cientos veintidos, (antes calle L.V Cuatro) Por Atras; once metros setenta centímetros y terrenos de propiedad del señor José Moreira. Por el Costado Derecho; treinta metros y lindera con propiedad de los señores Tomas Palma y de Paula Intriago, y por el Costado Izquierdo; veintisiete metros noventa centímetros y lindera con propiedad de Edison Chávez con una superficie total de; trescientos catorce metros cuadrados diez decímetros cuadrados. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	941 31/05/1989	2.867
Compra Venta	Compraventa	76 07/01/2012	1.836

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **miércoles, 31 de mayo de 1989**
Tomo: **1** Folio Inicial: **2.867** - Folio Final: **2.869**
Número de Inscripción: **941** Número de Repertorio: **1.337**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 23 de mayo de 1989**
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Pedro Epifanio Alvarado Pacheco, por los derechos que representa en calidad de Agente Oficioso de la Sra. Marilú Cedeño Flores de Alvarado, y de los menores de edad llamados: Jesenia y Jhony Alvarado Cedeño. Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización Mirador del Pacífico, de esta ciudad de Manta. Teniendo una superficie total de Trescientos catorce metros cuadrados diez decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000051508	Alvarado Cedeño Jesenia	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000051509	Alvarado Cedeño Jhony	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000006195	Cedeño Flores Marilu	Casado(*)	Manta



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: **sábado, 07 de enero de 2012**
 Tomo: **4** Folio Inicial: **1.836** - Folio Final: **1.852**
 Número de Inscripción: **76** Número de Repertorio: **126**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 30 de abril de 2008**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Aceptacion de Compraventa y compraventa. Los Señores Mairilu Cedeño Flores de Alvarado, Jesenia Verónica De Lourdes Alvarado Cedeño y Jhony Peter Alvarado Cedeño, por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente, ACEPTAN, la compraventa la que se encuentra inscrita con fecha 31 de mayo de 1989, y que a su nombre comparecieran su señora madre. Terreno ubicado en la Lotización Mirador del Pacífico, actual Barrio La Victoria de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de trescientos catorce metros cuadrados **d i e z d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06557400	Pachay Cevallos David Fernando	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000057734	Alvarado Cedeño Jesenia Verónica de Lourdes	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000057735	Alvarado Cedeño Jhony Peter	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000057736	Alvarado Pacheco Pedro Epifanio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000006195	Cedeño Flores Mairilu	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	941	31-may-1989	2867	2869

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **10:54:33** del **jueves, 27 de septiembre de 2012**

A petición de: *En. Alfredo Pachay Delgado*
 #130120383-C.



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: **Zaida Azucena Saltos Pachay**
 130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000091599

9/24/2012 1.03

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-05-39-18-000	327.00	\$ 19.620.00	CALLE L-V 4 B. LA VICTORIA	2012	40203	91599
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PACHAY CEVALLOS DAVID FERNANDO		1706557400	Costa Judicial			
9/24/2012 12:00 CABRERA NARDIGA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,87	\$ 0,52	\$ 7,39
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 2,64		\$ 2,64
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 26,03		\$ 26,03
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 99,24		\$ 99,24
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,94		\$ 2,94
			TOTAL A PAGAR			\$ 78,24
			VALOR PAGADO			\$ 78,24
			SALDO			\$ 0,00

[Handwritten signature and stamp]





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 27 de Septiembre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **PACHAY CEVALLOS DAVID FERNANDO** con número de cedula **170655740-0** **NO** se encuentra registrado en el sistema **COMERCIAL SICO** con número de servicio , Por lo cual **NO** mantiene deuda **con la empresa**.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez
ATENCION AL CLIENTE

[Faint, illegible text]